

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de la subvención concedida por la presente Orden, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el BOJA y expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 27 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propio, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Con fecha 23 de septiembre del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, de desafectación como bien comunal de un terreno situado junto al matadero municipal, según acuerdo plenario del día 4 de marzo de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 8 y 100, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de autorización de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

La descripción exacta del terreno es la que sigue:

Terreno situado en la zona del matadero municipal y que forman parte del Egidio Municipal, con una extensión superficial de 5.200 m² los cuales han cesado en el disfrute comunal de los vecinos desde hace más de diez años, según certificación del Secretario de la Corporación.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 26, libro 2, folio 129, finca 90.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Aprobar el cambio de calificación jurídica del citado terreno de naturaleza comunal en bien patrimonial, del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

2.º Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 10 de octubre de 1994.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que hacen públicas dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en la Orden de 23 de marzo de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para promoción turística:

Expediente: AC-1-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Almería.

Importe: 13.164.950 ptas.

Expediente: AC-5-94.

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Importe: 9.500.000 ptas.

Sevilla, 26 de septiembre de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Núm. Expte.: J/172.

Beneficiario: Guimaro, S.L.

Municipio y provincia: Marmolejo (Jaén).

Importe subvención: 9.121.080 ptas.

Núm. Expte.: J/168.

Beneficiario: Jesús del Moral Peña.

Municipio y provincia: Andújar (Jaén).

Importe subvención: 6.817.870 ptas.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte.: 147/H.
Beneficiario: Polvero El Cruce, S.L.
Municipio y provincia: Santa Olalla del Cala (Huelva).
Importe subvención: 1.801.189 ptas.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las cuatro subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las cuatro subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- La Directora General,
Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expte.: MA/0005/PTA.
Beneficiario: Alcatel-Citesa, S.A.
Domicilio social: Paseo de los Martiricos, 7-13 (Málaga).
Importe subvención: 300.000.000 ptas.

Núm. Expte.: MA/0010/PTA.
Beneficiario: Grupo Interpres, S.A.
Domicilio social: C/ Santa María, núm. 2-1 (Málaga).
Importe subvención: 125.495.730 ptas.

Núm. Expte.: MA/0011/PTA.
Beneficiario: Diseños y Productos Electrónicos, S.A.
Domicilio social: C/ Maestranza (entreplanta) núm. 8
blq. 3 (Málaga).
Importe subvención: 72.097.400 ptas.

Núm. Expte.: MA/0012/PTA.
Beneficiario: Laboratorio de Investigación y Expansión,
S.A. (Lainex, S.A.).
Domicilio social: Edificio Bic-Euronova, P.T.A. (Málaga).
Importe subvención: 79.055.760 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de octubre de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para la ejecución de obras de reparación y urbanización.

Ilmos. Sres.:

En el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) suscrito el 1 de julio de 1994 en materia de viviendas de Promoción Pública, se prevé la cesión de la gestión de determinados grupos de viviendas, todos ellos promovidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Para asegurar la efectividad de dicho Convenio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió al Ayun-

tamiento de Sanlúcar de Barrameda que aceptó, la gestión de los mencionados grupos.

Dada la urgente necesidad de reparación en que se encuentra el grupo de 90 viviendas «El Almendral» y asimismo, la necesaria finalización de la urbanización de los grupos de 75 y 80 viviendas denominados «Huerta San Cayetano» y «El Palomar», la Consejería de Obras Públicas y Transportes asumió el compromiso de conceder una subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para facilitar la ejecución de tales obras.

El Ayuntamiento por su parte asumió además la administración de las viviendas a que el convenio se refiere, cuidando por el buen estado de conservación, policía e higiene.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, reuniendo finalidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1994, debiendo ser acordada mediante Orden.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, procede y

DISPONGO

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) por un importe de veinticinco millones de ptas. (25.000.000 ptas.) con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de reparación del grupo de 90 viviendas «El Almendral» y completar la urbanización de los grupos de 75 y 80 viviendas respectivamente denominados «Huerta San Cayetano» y «El Palomar».

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de esta Orden.

Tercero. Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14000100.7600081C.9 Código proyecto 19938909 en la anualidad 1994, mediante el pago de certificaciones mensuales de obra ejecutada, suscritas y visadas por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial y el órgano competente del Ayuntamiento.

Cuarto. 1. Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen la consideración de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en modo alguno, aprobación y recepción de las obras que comprenda, especificándose que, en todo caso, el coste total no puede exceder de la cantidad establecida con anterioridad.

2. En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

3. En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. 1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime